Concepción, 11 de abril de 2024.

Referencia: APRUEBA CONCESION DE USO GRATUITO DE INMUEBLE FISCAL DE LA REGION DEL BIOBÍO DE CORTO PLAZO.

CERTIFICADO N°8079/o7

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°07
Fecha : 10 de abril de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

⇒ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, don Eduardo Borgoño B., presentado por ejecutivo mediante:

⇒ Ord. N° 1091 de fecha 05/04/2024.

⇒ Así Acordó: Acoger favorablemente de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en el caso de otorgamiento de Concesiones de Uso Gratuito de Inmuebles Fiscales de la Región del Biobío, como a continuación se indica.

N°	MATERIA	PERIODO
Exp. N° 8CGC9851	Centro Evangelístico Regional de Concepción, respecto de inmueble fiscal ubicado en calle Salto del Laja 860 lote E 3A, comuna y Provincia de Concepción Región del Biobío.	5 AÑOS

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE

IAU/agb

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

ORD. N°: 1091

ANT.: Ord. N°SE 08-759-2024

MAT.: Solicita pronunciamiento Concesión de Uso Gratuito de corto plazo a favor del centro Evangelístico Regional de Concepción.

05 ABR 2024

DE: GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
RODRIGO DIÁZ WÖRNER

A: CONSEJERAS Y CONSEJEROS REGIONALES

Junto con saludarles cordialmente, someto a consideración la siguiente solicitud de pronunciamiento para continuar con trámites de Concesión de Uso Gratuito:

1. Exp. N°: 8CGC9851
   ORD. N°: SE-08
   Fecha 26-03-2024
   A favor del Centro Evangelístico Regional de Concepción, respecto del inmueble fiscal ubicado en Salto Del Laja 860 lote E 3A, de la Comuna y Provincia de Concepción, Región del Biobío.

Para mayor información, se adjuntan el expediente de la Secretaría Ministerial de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,

GOBIERNO REGIONAL * GOBERNADOR REGIONAL * REGIÓN DEL BIO BIO

RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

IVD/BAC/KFA/cgl

Distribución:
- Archivo Administrador Regional.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Desarrollo Social y Humano
- Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- División de Presupuesto en Inversión Regional.
- Oficina de Partes.
- 03-04-2024

Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

SE08-759-2024

ORD.: Nº SE 08- - 2024/

ANT.: Solicitud de concesión gratuita de corto plazo. Exp. 8CGC9851

MAT.: Tomar conocimiento y resolver sobre Concesión de uso gratuita de corto plazo a favor del Centro Evangelístico Regional de Concepción.

CONCEPCIÓN,

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBÍO

A: GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Mediante postulación citada en el antecedente, el Centro Evangelístico Regional de Concepción solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial Concesión de uso gratuita de corto plazo, por el periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en salto del laja 860 lote E 3A, de la Comuna y Provincia de Concepción, Región del Biobío, de una superficie de 922.97 m2 según consta en Plano Ministerial N° 08101-24.6449 CU, ID Catastral 266630.

El inmueble referido se encuentra inscrito a favor del fisco a fojas 4421, bajo el N°3884 del Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Concepción.

Analizados los antecedentes de esta postulación, esta Secretaría Regional Ministerial estima conveniente el otorgamiento de la solicitada concesión respecto del inmueble fiscal ya singularizado, por los motivos que se señalan en antecedentes adjuntos que se remiten para su conocimiento y posterior resolución.

Saluda atentamente a usted,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

Firmado por:
Rodrigo Antonio Andrades Guíñez
Secretario Regional Ministerial (s)
Fecha: 26-03-2024 11:38 CLT
Seremi Bienes Nacionales Región del Biobío

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Fecha de ingreso	Nº de Folio Postulación
25/01/2023	

CIUDAD MEJOR

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA FINES SOCIALES Y/O DESARROLLO COMUNITARIO

I.- DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

Nombre de la Entidad	Nº R.U.T.
CENTRO EVANGELISTICO REGIONAL DE CONCEPCIÓN	72.593.300-2

Dirección Completa: Calle Salto del Laja 860, Camino a Nonquen

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	E-mail
Concepción	Concepción	8va	968683612		elizabeth v muñoz @gmail.com.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo	Nº R.U.T.
FERNANDO TARDON CADETE	6678.384-7

Señale Fines u objetivo principal de la entidad postulante: SEGUIR ENTREGANDO ASISTENCIA, REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL A EX-RECLUSOS EGRESADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	Provincia	Comuna	Tipo de inmueble	
			Urbano	Rural
Octava	Bio Bio	Concepción	X	

Ubicación (Calle, Nº, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda): Calle Salto del Laja 860, Camino a Nonquen

Nº Rol SII	Superficie (mt2)	Superficie (Hectáreas)
321 – 145	1200 mts²	

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:

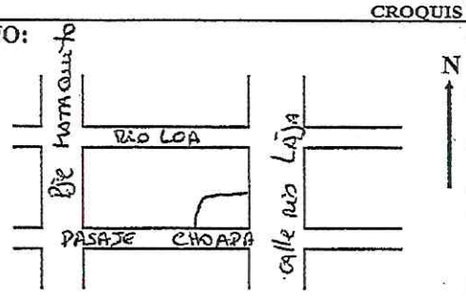

NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL:

NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula (marque opción con una X):

[ ]	Venta Directa	[ ]	Transferencia Gratuita
[X]	Concesión de Uso Gratuito por ....5....años	[ ]	Destinación
[ ]	Concesión de Uso Oneroso por .....años	[ ]	Afectación
[ ]	Arriendo	[ ]	Servidumbre

IV.- OBJETIVO SOCIAL FAVORECIDO

(Marque sólo una alternativa del bloque A, B, C o D)

A.- DISCRIMINACION POSITIVA

1	[ ]	Infancia y Juventud
2	[ ]	Adulto Mayor
3	[ ]	Agrupaciones de Mujeres
4	[ ]	Discapacitados
5	[ ]	Pueblos Originarios
6	[X]	Otros Grupos Vulnerables

Indique cuál:

REHABILITACION EX RECLUSOS

B.- REFORMAS DEL ESTADO

1	[ ]	Justicia
2	[ ]	Educación
3	[ ]	Deportes
4	[X]	Otras

Indique cuál:

Social

C.- POLITICAS PUBLICAS

1	[ ]	Vivienda
2	[ ]	Salud
3	[ ]	Medio Ambiente
4	[ ]	Cultura
5	[X]	Otras

Indique cuál:

CÁRCELES

D.- OTRAS CATEGORIAS

1	[ ]	Culto
2	[ ]	Desarrollo Comunitario
3	[X]	Otras

Indique cuál:

Culto y CASA DE ACOGIDA

V.- MOTIVO DE LA POSTULACION

(Señalar para qué solicita el inmueble, marque con una X la opción que corresponda)

[X] Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: actual asignatario del inmueble requiere renovar acto administrativo)

[ ] Consolidar el dominio de inmuebles en los cuales el postulante ha efectuado inversiones para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: asignatario del inmueble que ha efectuado mejoras requiere regularizar dominio de las mismas)

[ ] Invertir en infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios sociales o comunitarios.
(Situación: Solicita asignación para desarrollar proyecto específico. En este caso, deberá completar los datos indicados en el punto VI del formulario.

VI. DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.- BREVE RESUMEN DEL PROYECTO
(Señale objetivos del proyecto y efectúe descripción de la forma en que operara y funcionara este)

- SE REALIZO LA REPARACIÓN DE ZONA DE TECHUMBRE SECTOR COCINA Y ALGUNOS DORMITORIOS.
- SE REALIZÓ RENOVACIÓN DE PINTURAS PORTON PRINCIPAL
- SE PROYECTA RENOVACIÓN DE PINTURA FACHADA INFRAESTRUCTURA

2.- INVERSION

2.1.- DESCRIPCION DE ITEMS PRINCIPALES DE INVERSION.

Tipo de Inversión	Monto (U.F.)	Período de Ejecución
ARREGLOS REALIZADOS A TECHUMBRE.	17 UF	2 SEMANAS
PINTURA REALIZADA A FRONTIS PORTON Y PARTE DE FACHADA	8 UF	4 DIAS
—		
—		

Total U.F. 25 UF.

2.2.- FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION

Forma de Financiamiento	Monto en U.F.	Descripción del Financiamiento y Documentos de respaldo que acompaña
Capital propio [1]		
Aporte de terceros[2]	25 UF	SE REUNIERON OFRENDAS Y DONACIONES DE HERMANOS DE LA CONGREGACIÓN EVANGÉLICA
Otras[3] Total:	25 UF	—

[1] Debe ser consistente con los documentos de respaldo aportados, Estado de Resultados últimos tres años de la entidad u otro.
[2] Puede ser obtenido a través de a) Entidades Privadas: como Fundaciones, ONG , Donaciones de privados; b) Financiamiento Público: Fondema, Fosis, Fondart, F.N.D.R., etc. En estos casos se exigirá la presentación de una carta compromiso u otro documento, que certifique la intención de aportar el financiamiento.
[3] Otras fuentes de financiamiento como: Créditos CORFO, Bancarios. En tal situación, deberá certificarse la capacidad de endeudamiento de la entidad postulante.

3.- BENEFICIARIOS DIRECTOS E IMPACTO
3.1.- NUMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO. (Indicar número y tipo de beneficiarios del proyecto)
EN TOTAL SE BENEFICIARON 35 PERSONAS CON SUS RESPECTIVAS FAMILIAS
3.2.- PRESTACION DE SERVICIO QUE SE OTORGARA A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. (Arriba: Describa tipo de prestación y cambio que se espera producir con la implementación del proyecto)
SE REALIZARON LAS MEJORAS PARA ENTREGAR BUEN ASISTENCIA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A EX RECLUSOS EGRESADOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Documentación básica que debe adjuntar Entidad Postulante:
[X] Fotocopia del RUT de la entidad
[ ] Documentos de respaldo que acredite financiamiento de la inversión (exigible en caso que el motivo de la postulación sea para desarrollar un proyecto específico)

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal de la entidad, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma

Representante Legal Entidad Postulante

El patrimonio de todos al servicio de la comunidad

JORGE CONDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

CONDEZA
Nº
CONCEPCION

1993

JORGE CONDEZA VACCARO

NOTARIO PUBLICO

BARROS ARANA 971-CASILLA 464-FONO 227600-FAX 295916

CONCEPCION-CHILE

REPERTORIO Nº 515

REDUCCION ACTA

CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO REGIONAL CONCEPCION

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ANTE MI, JORGE CONDEZA VACCARO, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE CONCEPCION Y TESTIGOS QUE AL FINAL SE INDICARAN COMPARECE: Don CARLOS WORNER TAPIA, abogado, patente mil ochocientos diecisiete, inscripción mil trescientos catorce del Colegio de Abogados de Concepción, casado, cédula nacional de identidad seis millones ciento sesenta mil doscientos noventa y cinco raya K, domiciliado en Freire setecientos ochenta y ocho oficina treinta y dos, Concepción, chileno, mayor de edad, quien acredita identidad con cédula exhibida la que se anotará al pié de su firma y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta en que se consigna los Estatutos de Constitución de la Corporación denominada "CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO REGIONAL CONCEPCION" que usará la sigla "CECARCON" y que es del siguiente tenor: "En Concepción a cinco de abril de mil

Condeza Concepción Chile Condeza Concepción Chile Condeza Concepción Chile Condeza

37686
37637

novecientos noventa y tres, siendo las veinte horas, se lleva a efecto una reunión, en el local de la Corporación, ubicado en Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, Lorenzo Arenas, Concepción, con la asistencia de las personas que se individualizan a continuación y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado denominada "CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO REGIONAL CONCEPCION" y cuya sigla será "CECARCON": Uno) FERNANDO TARDON CARETE, Pastor, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan H, siete, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad, seis millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro raya siete. Dos) ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON, trabajador, domiciliado en Nápoles dos mil setecientos noventa y cuatro, Hualpencillo Talcahuano, cédula nacional de identidad diez millones cincuenta y cinco mil ciento siete raya nueve. Tres) LUIS ALEJANDRO ARANEDA MACHUCA, trabajador, domiciliado en Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco raya uno. Cuatro) JUAN CARLOS MEJIAS SOTO, trabajador, domiciliado en Boca Sur, Manzana uno, número seiscientos setenta y cinco, Concepción, cédula nacional de identidad siete millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos raya cinco. Cinco) PATRICIO ANTONIO BARRERA MALDONADO, trabajador, domiciliado en Arturo Fernández Vial

Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile

cinco millones diez mil noventa y tres raya seis. Diez) ROSA ALFONSINA CONCHA CONTRERAS, trabajadora, domiciliada en Máfil ciento veintidos, Lan B, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete raya cero. Once) ELIANA DEL CARMEN GUTIERREZ CUEVAS, comerciante, domiciliada en Veintiuno de Mayo tres mil doscientos veinticinco, local trescientos cincuenta y siete, Vega Monumental,

Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile

NOTARIA
CONDEZA
Nº 515
CONCEPCION

ZA VACCARO
PUBLICO
N - CHILE

1993

trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad diez millones cuatrocientos veintitres mil ciento cuarenta y seis raya dos. Seis) MIGUEL FERNANDO TARDON MONTECINOS, trabajador, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan II siete, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad once millones seiscientos ochenta mil setecientos veintidos raya k. Siete) PEDRO JOEL QUIROZ ROJAS, trabajador, domiciliado en Boca Sur, calle uno, casa cuatrocientos setenta, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones quinientos setenta y dos mil nueve raya cero. Ocho) RODOLFO ALBERTO DONOSO MENESES, trabajador, domiciliado en Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad diez millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintiocho raya seis. Nueve) JUANA OLIVIA BARRA ROSALES, comerciante, domiciliada en Avenida veintiuno de Mayo tres mil doscientos veinticinco, Local cuatrocientos noventa y seis y cuatrocientos noventa y siete, Vega Monumental, Concepción, cédula nacional de identidad cinco millones diez mil noventa y tres raya seis. Diez) ROSA ALFONSINA CONCHA CONTRERAS, trabajadora, domiciliada en Máfil ciento veintidos, Lan B, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete raya cero. Once) ELIANA DEL CARMEN GUTIERREZ CUEVAS, comerciante, domiciliada en Veintiuno de Mayo tres mil doscientos veinticinco, local trescientos cincuenta y siete, Vega Monumental,

Condeza Concepcion Chile Condeza Concepcion Chile Condeza Concepcion Chile Condeza

Concepción, cédula nacional de identidad seis millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve raya cero. Doce) EDITH DEL ROSARIO TARDON MONTECINOS, trabajadora, domiciliada en Baladona setecientos setenta y ocho, Población Aurora de Chile, Talcahuano, cédula nacional de identidad doce millones ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete raya K. Trece) EDITH DEL CARMEN MONTECINOS INOSTROZA, trabajadora, domiciliada en Baladona setecientos setenta y ocho, Población Aurora de Chile, Talcahuano, cédula nacional de identidad seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro raya cero. Catorce) EDITH DEL CARMEN RABANAL BAEZA, trabajadora, domiciliada en Lomacura nueve mil ciento treinta, Población Hualpén, Sector Los Boldos, Talcahuano, cédula nacional de identidad seis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento catorce raya K. Quince) EDIGUIO ACEVEDO VIVEROS, trabajador, domiciliado en Andrés Lamas trescientos setenta y siete, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones cien mil novecientos veinticuatro raya cuatro. Dieciseis) PEDRO SANHUEZA RECABARREN, trabajador, domiciliado en Yugoeslavia setenta y dos, Pasaje Dos, Leongra, Chiguayante, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones trescientos nueve mil veinticuatro raya tres, y Diecisiete) CARLOS CLEMENTE PEREZ DIAZ, comerciante, domiciliado en Thompson quinientos treinta y cinco, Talcahuano, cédula nacional de identidad cinco millones cuatocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro raya cinco. Preside la reunión don FERNANDO TARDON CARETE y actúa como Secretario don ALEJANDRO

NOTARIA
CONDEZA
Nº 515
CONCEPCION

A VACCARO
PUBLICO
ON - CHILE

RODRIGUEZ ALARCON. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirla, adoptándose los siguientes acuerdos: Uno) Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se dió lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado regida por el Titulo treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica a las Corporaciones, Decreto número ciento diez del Ministerio de Justicia, que se denominará "CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO REGIONAL CONCEPCION" y cuya sigla será "CECARCON" ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la Provincia de Concepción de la Octava Región del Bio Bio, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país, estableciendo oficinas o celebrando Asambleas o las Sesiones de los Organismos Directivos. ARTICULO TERCERO: La duración de la Corporación será indefinida, y el número de sus socios, ilimitado. ARTICULO CUARTO: La Corporación no tendrá fines sindicales ni de lucro y su objeto será: a) Dar asistencia, orientación y enseñanza espiritual a aquellos penados libertos de la Cárcel de Concepción u otras cárceles, mediante charlas, conferencias y cultos y cualquier otra actividad que tienda a reinsertarlos en el medio social. b) Abrir y administrar un un hogar que de albergue a los penados libertos que no tengan lugar donde pernoctar. c) La creación de un taller múltiple donde los penados libertos puedar desarrollar un oficio. d) Dar

Condeza Concepción Chile Condeza Concepción Chile Condeza Concepción Chile Condeza

Educación y Capacitación Ocupacional para los pensados y personas de escasos recursos, ejecutar proyectos productivos y sociales, desarrollar estudios y apoyar a otras organizaciones que en el logro de sus objetivos propios tiendan al progreso y desarrollo socio-económicos de personas de escasos recursos. e) Investigar, educar, difundir y fomentar las formas asociativas, tanto urbanas como rurales, inspiradas en la ayuda mutua, la cooperación y la solidaridad, en el ámbito socio-económico de los sectores más pobres de la Región, en especial, campesinos, pueblo mapuche, pescadores, pequeños mineros, microempresarios, mujeres y jovenes, sin exclusión de otros sectores carenciados que lo requieran. f) Apoyar toda expresión de organización que, en el ámbito local y regional propenda a la educación y acciones en defensa del medio ambiente, de los derechos humanos, económicos y sociales de la población y que se orienten a mejorar la calidad de vida de los sectores deposeidos. g) Desarrollar proyectos económicos y sociales, en cualquier lugar del pais, con preferencia en la Región del Bio Bio, cuyo financiamiento provenga de la cooperación internacional, de los Organismos de Gobierno y Municipalidades, de donaciones privadas y/o de los propios beneficiarios, con la finalidad de apoyar organizaciones económicas, sociales, culturales, educacionales, etcetera, orientadas a fortalecer las capacidades, individuales y colectivas, de los sectores más pobres y a buscar perspectivas de solución a sus problemas más graves. h) Abrir, construir, dirigir y administrar Establecimientos Educacionales como Escuelas

NOTARIA
CONDEZA
Nº 515
CONCEPCION

...ZA VACCARI
...J PUBLICO
...ON - CHILE

1993

Básicas, Colegios, Institutos y Liceos de Enseñanza Científico-Humanista y en especial, Centros, Escuelas, Liceos e Institutos de Educación Técnico-Profesionales y de Capacitación Laboral, Escuelas Vocacionales de Nivel Básico, Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, Centros de Perfeccionamiento y Capacitación de Pre y Post-Grado, Centros Culturales, Salas de Exposiciones, Salas de Espectáculos, Bibliotecas, Imprentas, Medios de Difusión como Emisoras de Radio y Televisión, Periódicos y Revistas, Laboratorios, Centros de Investigación, Experimentación y Demostración, Centros de Estudios, Centros de Salud y Terapia, Talleres y cualquier tipo de Establecimientos que le permita la consecución de sus fines, pudiendo concertar su acción con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. i) Estudiar y recopilar antecedentes de la realidad socio-económica comunal, regional y proponer medidas que permitan la elaboración de estrategias que tiendan a fomentar, practicar y desarrollar, por todos los medios a su alcance, cualquier obra de progreso social o de beneficio para la comunidad y colaborar con las instituciones legalmente constituidas en todo lo que tienda al cumplimiento de sus fines. j) Promover entre sus asociados la sujeción de sus actividades a normas éticas de bien común que contribuyan al progreso social del país. k) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetivos que impulsa la Corporación. TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS. ARTICULO QUINTO: Los socios de la Corporación se clasificarán en: a) socios

Condeza Concepción Chile · Condeza Concepción Chile · Condeza Concepción Chile · Condeza

activos. b) socios cooperadores. y, c) socios honorarios. ARTICULO SEXTO: SOCIOS ACTIVOS son aquellos que se obliguen a aceptar las disposiciones de estos Estatutos, a realizar las labores que se les encomienden, tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la Corporación, y a contribuir a su financiamiento mediante el pago de las cuotas sean de incorporación, ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio, de conformidad con lo dispuesto en los articulos vigésimo séptimo letra h) y cuadragésimo primero. Los socios activos tendrán derecho a participar en las reuniones de Asambleas, a elegir y ser elegidos en ellas en la forma prevista en los articulos décimo quinto y vigésimo primero. Sin embargo, no podrán votar si no estuvieren al dia en el pago de sus cuotas. Podrán ser socios activos, una vez que su su incorporación sea aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales, que cumplan los siguientes requisitos: Uno) Que tengan como minimo veintiun años de edad. En casos calificados el Directorio podrá rebajar el limite de edad hasta los dieciocho años. Dos) Que hayan prestado colaboración efectiva a la Corporación por un periodo no inferior a seis meses, situación que calificará el Directorio. tres) Que hayan pagado al momento de presentar la solicitud de incorporación el equivalente a dos cuotas ordinarias vigentes. b) Las personas juridicas publicas o privadas con fines coincidentes, similares o conexos con los de la Corporación. ARTICULO SEPTIMO: SOCIOS COOPERADORES son aquellas personas naturales o juridicas, estén domiciliadas en Chile o en el Extranjero, que se

NOTARIA
CONCHA
N 515

comprometan a colaborar económicamente para el cumplimiento de los fines de la Corporación y que sean aceptados en el carácter de tales por el Directorio. Los socios cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la Corporación por medio de una copia o resumen de la memoria anual y el balance, que se les remitirá en cada oportunidad, al ser aprobado. ARTICULO OCTAVO: SOCIOS HONORARIOS son aquellas personas que hubieren prestado calificados servicios o ayuda a la Corporación. No tendrán obligaciones pecuniarias con la Corporación y podrán participar de las actividades que ésta organice. Para ser socio cooperador u honorario se requerirá el voto unánime del Directorio. ARTICULO NOVENO: Los socios cualquiera que sea su categoria, podrán dirigir sugerencias y peticiones al Directorio relacionadas con la marcha de la Corporación. ARTICULO DECIMO: Los socios activos estarán obligados a aportar las cuotas sociales sean mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, que fije el Directorio dentro de los limites del articulo cuadragésimo primero. Los socios cooperadores se obligan al monto de lo ofrecido. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso mediante carta certificada al Directorio. Con todo, el socio que se retire, deberá cumplir con las obligaciones para con la Corporación hasta la fecha en que se recepcione el aviso, según lo establecido en el presente artículo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los socios que incurran en falta de pago de las cuotas sociales durante un año, podrán ser amonestados por escrito por el Directorio de la Corporación.

Aquellos que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes Estatutos y sus Reglamentos les impongan o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación o reincidan en la falta de pago a que se refiere el inciso anterior, podrán ser expulsados, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. De la decisión del Directorio podrá reclamarse en la primera Asamblea General de socios que se celebre con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución que dispuso la expulsión, notificación que deberá efectuarse por carta certificada dirigida al domicilio que el afectado hubiere registrado en la Corporación. Si la causal fuese la falta de pago de las cuotas sociales, el socio podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro del plazo de treinta días, contados desde la misma fecha, previo pago de las cuotas insolutas, liquidadas al valor que tengan a la fecha de la solicitud, y de los intereses legales que correspondan, pudiendo en tal caso, dejarse sin efecto la medida. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, transcurridos que sean cinco días, desde la fecha de su despacho en la Oficina de Correos. La decisión que adopte la Asamblea General, por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presente, sobre la reconsideración de la medida de expulsión será inapelable y será notificada ppor carta certificada al afectado. TITULO TERCERO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DECIMO TERCERO: La Asamblea General de

Socios será el Organismo Directivo máximo de la Corporación y ella estará compuesta por todos sus socios. Tratándose de socios que sean personas jurídicas las representará por derecho propio su representante legal y si éste no pudiere asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder debidamente acreditado y suficiente. Cada uno de los miembros de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella, sin perjuicio de los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan un quorum diferente. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Asambleas Generales de Socios serán Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de mayo, y las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ellas, indicando su objeto. ARTICULO DECIMO QUINTO: En las Asambleas Generales de Socios se conocerá y resolverá de la memoria y Balance que deberá presentar el Directorio; del Informe de los Inspectores de Cuentas; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la Corporación, cuando proceda y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto de interés para la institución que propongan los asistentes. La elección de Directores se hará en la forma que señala el artículo vigésimo primero. En la Asamblea General Ordinaria en que corresponda elección de Directorio, en elección separada, se eligirán dos Inspectores de Cuentas Titulares, y dos

JORGE CONCHA
NOTARIO
CONCEPCION

Suplentes, siendo elegidos titulares los que obtengan en la votación las dos primeras mayorías y Suplentes las dos restantes. En caso de empate, éste se dirimirá por sorteo. Los Inspectores de Cuentas, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, deberán revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos, como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, informando en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de cualquier irregularidad que detecten. Además, deberán elevar en la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma como se ha llevado la Tesorería y sobre el balance o inventario, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, parcial o total de los mismos. ARTICULO DECIMO SEXTO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Asamblea General de Socios podrá interpretar los Estatutos y resolver con las más amplias facultades en todo aquello que no esté previsto en ellos, siempre y cuando se refiera a materias que no sean de contenido propio de los Estatutos de una Corporación; y, podrá además, dictar los Reglamentos que estime necesario para su mejor marcha. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las citaciones a Asambleas Generales de Socios se harán mediante un aviso publicado dos veces en un diario de la ciudad de Concepción, dentro de los diez días que precedan al fijado para la reunión. El aviso deberá indicar día, hora y el lugar exacto en que se celebrará la

CONTRALORIA
11 · 545

Asamblea. Además, deberá enviarse carta certificada a cada socio con una antelación de a lo menos siete días a la celebración de la Asamblea. Si en la primera convocatoria no se reuniere el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas para la primera, con excepción del aviso por carta certificada. No podrán citarse en el mismo aviso para la primera y segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO: La Asamblea General de Socios se constituirá en primera citación por la mayoría absoluta de los socios activos de la Corporación, y en segunda citación con los que asistan. ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan, deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario General de la Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario General y tres Socios asistentes que designe la misma Asamblea General. En las actas podrán los socios asistentes estampar las observaciones o reclamaciones que estimen conveniente a sus derechos, referentes al funcionamiento de la institución, o por vicios de procedimiento relativo a la citación, constitución o acuerdos de la Asamblea General. TITULO CUARTO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Corporación será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la Asamblea General de entre los socios activos o sus representantes. El Directorio

Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile Concepción Chile

administrará la Corporación y los bienes con las más amplias facultades, pudiendo acordar la celebración de todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General. Para la elección de los Directores, en la Asamblea General de Socios que corresponda, cada asistente votará por tres nombres diferentes. Se estimarán elegidos a los que en una misma y única votación alcancen las tres más altas mayorías relativas. Si se produjeren empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los nombres que alcanzaren la misma votación, y en caso que el empate subsista, se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de uno de los candidatos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: En su primera sesión el Directorio designará de entre sus miembros al Presidente de la Corporación, y luego al Tesorero y al Secretario General de la misma, quedando así fijado el orden de precedencia de reemplazo en caso de ausencia o impedimento del Presidente. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación y la representará judicial y extrajudicialmente, no pudiendo delegar dicha representación, sin perjuicio de otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados. Asimismo tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos. Si por cualquier circunstancia no se verificare en la oportunidad prevista en estos Estatutos la renovación del

JORGE CONDEZA NOTARIO CONCEPCION

...CCARO
...DO
CHILE

...NOTARIA
...CORREA
11 545

Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas sus facultades hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios, en la cual se llevará a efecto dicha renovación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio sesionará con dos de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del que preside. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Directorio celebrará sesiones ordinarias, por lo menos, una vez al mes, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente, o cuando así lo soliciten por escrito dos Directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de impedimento, ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, por más de tres meses, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar su período al Director reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes. Entre sus facultades y sin que esta enumeración importe limitaciones a sus amplias facultades de administración, tendrá las siguientes: Las de adquirir a cualquier título toda clase de bienes, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación, y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias o legados;

...Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción

realizar y celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas, contratar créditos, girar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio y, en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con cajas o personas o instituciones de créditos o de otra naturaleza, ya sean públicos o privados; Sin perjuicio de lo anterior podrá delegar en el Presidente u otro Director o Directores, ya sea separada o conjuntamente, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución. b) Citar a la Asamblea Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias cuando sea necesario o lo solicite por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, mediante carta dirigida al Secretario General indicando su objetivo. c) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos y negocios que estime conveniente. d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de

[illegible]

NOTARIA
CONSULTA
II 545

la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones. f) Preparar planes, proyectos y programas que permitan el cumplimiento de los fines de la Corporación. g) Designar y remover las personas a cargo de los Institutos, Centros, Programas, Servicios y Asesorías técnicas a que se refiere el artículo trigésimo octavo. h) Fijar las cuotas de ingreso, las ordinarias y las extraordinarias. i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en el artículo décimo segundo, en la forma que señala dicha disposición. j) Designar y remover los encargados de los Centros, Institutos, Programas, Servicios y Asesores a que se refiere el artículo trigésimo noveno que lo asesoren en el desempeño de sus deberes y atribuciones, y k) Proponer las reformas que convenga introducir a los Estatutos acordando la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios a que se refiere el artículo cuadragésimo segundo. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constatar su oposición. TITULO QUINTO. DE LA MESA DIRECTIVA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: La mesa directiva de la Corporación estará compuesta por el Presidente, el Tesorero y el Secretario General. ARTICULO TRIGESIMO: El Presidente durará dos años en sus funciones y le corresponderá la iniciativa

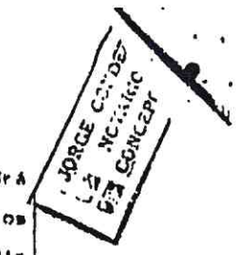

más directa en las actividades de la Corporación y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, además de los señalados en el artículo vigésimo segundo: a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, no pudiendo delegar dicha representación, sin perjuicio de poder otorgar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados. c) Firmar los documentos oficiales de la entidad. d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. y e) Remitir al Ministerio de Justicia, en representación de la Corporación, una memoria y balance sobre su marcha y situación financiera, aprobados por la Asamblea General de Socios, que contendrá, además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su Sede la Corporación. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente ejercerá por sí solo o con alguno de los Directores, que se designe, las facultades de administración que al Directorio corresponden, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como también ejercer todos los derechos que las Leyes, Reglamentos y estos Estatutos le otorguen. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Con acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar en otro Director o en un funcionario de la Corporación, una o más de sus facultades, excepto de la facultad de representación judicial y extrajudicial de la Corporación, conforme a lo señalado en los artículos vigésimo segundo y trigésimo

letra b) de estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: En caso de ausencia o impedimento del presidente, por menos de tres meses, será reemplazado por el Tesorero, y si éste faltare, por el Secretario General, según el orden de precedencia fijado por el Directorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El Tesorero de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Intervenir en la administración de los fondos de la Corporación y supervigilar sus finanzas, con arreglo a los acuerdos de la Asamblea General de Socios o del Directorio; b) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación. c) Autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados. e) rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa. d) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación, y, e) Procurar el financiamiento adecuado de los gastos de la institución y actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a la administración de los bienes de la Corporación, ya sea en conjunto con el Presidente o con otro Director o por sí solo. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el Tesorero de la Corporación deberá: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; b) Dirigir y asumir las responsabilidades en la marcha de los asuntos que el Directorio o el Presidente le encomiende, y, c) proponer al Directorio las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de los asuntos a su cargo. Durará

JORGE CONDEZA
NOTARIO PI
CONCEPCIO

dos años en el desempeño de su cargo. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: El Secretario General o Secretario, designado de entre los miembros del Directorio en la forma prevista en el artículo vigésimo segundo, será el Secretario de la Corporación y le corresponderá llevar los libros de actas, los archivos de la Corporación y certificar los actos de los órganos directivos de la misma. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Secretario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) por mandato expreso del Directorio deberá promover, coordinar y dirigir las tareas que la Corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomienda y los de éste último; c) Contratar al personal de funcionarios de la Corporación y poner término a sus funciones o contratos de trabajo, previo acuerdo del Directorio. d) Dirigir la organización administrativa de la institución e informar al Directorio sobre su marcha. e) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación. TITULO SEXTO. DE LOS ORGANISMOS Y CONSEJOS TECNICOS. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: La Corporación podrá organizar los Centros, Institutos, Servicios y Asesorías Técnicas y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, como también encargarlos a otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos entes la Corporación elaborará y ejecutará planes y programas relativos a su objeto, en especial los que tiendan a coadyuvar al mejoramiento del nivel cultural, la salud, la higiene, la educación, la capacitación ocupacional, la

ARO
O
HILE

DOCTORA
CONTRALORIA
N 545

habilitación, el deporte, la cultura cívica y económica, la sana recreación y la integración en la vida de la comunidad y ofrecer para ello su cooperación a las autoridades o entidades públicas. Podrán coordinar los esfuerzos de personas naturales o jurídicas, gremios, instituciones o empresas con tal propósito, así como aunar la colaboración de esfuerzos personales de cualquier naturaleza y aportes de toda especie. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Para los efectos del artículo anterior, la Corporación podrá ser integrada por Consejos Técnicos formados por socios, funcionarios, profesionales o técnicos designados o contratados por el Directorio. En el caso de los miembros del Directorio, como asimismo los socios de la Corporación, no podrán percibir remuneración alguna de la entidad, ni ser contratados por ésta bajo ninguna circunstancia. TITULO OCTAVO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CUADRAGESIMO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes que serán los medios que dispondrá para realizar sus objetivos: a) por las cuotas que eroguen los socios cooperadores. b) Por las cuotas de incorporación, por las cuotas ordinarias y extraordinarias que eroguen los socios activos y que el Directorio acuerde fijar cada año. c) Por las donaciones, herencias y legados que reciba. d) Con los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades o de otras entidades públicas o privadas, sean nacionales, internacionales o extranjeras; y, e) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar

Condoza Condoza Condoza Condoza

operaciones económicas cuyo producto deberá destinar íntegramente a los fines propuestos en los Estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Las cuotas de incorporación, las ordinarias o extraordinarias que fije el Directorio anualmente para cada caso tendrán un mínimo anual equivalente a media Unidad Tributaria Mensual y un máximo de cien Unidades Tributarias Mensuales. El Directorio podrá regular el monto de dichas cuotas atendida la capacidad económica de los socios activos. TITULO NOVENO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La reforma de los Estatutos debe acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en acuerdos del Directorio, como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario o Ministro de Fé legalmente facultado que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: La reforma de estatutos se acordará por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria. Una vez acordada, el Presidente de la Corporación solicitará al Presidente de la República la aprobación de la reforma de los Estatutos. TITULO DECIMO. DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria

JORGE CONCHA
NOTARIO
CONCEPCION

CUARTA COPIA

TERCERA COPIA
11 515

(901) de Socios, especialmente convocada al efecto, la que deberá celebrarse obligatoriamente con la asistencia de un Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que exigen los Estatutos. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Corporación "SOCIEDAD DE AYUDA AL NIÑO LISIADO", entidad que goza de personalidad jurídica. ARTICULOS TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio provisional de la Corporación estará integrado por los señores: Uno) FERNANDO TARDON CARETE, Pastor, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan H Siete, Hualpencillo, Talcahuano. Dos) MIGUEL...FERNANDO TARDON MONTECINOS, comerciante, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan H Siete, Hualpencillo, Talcahuano. Tres) CARLOS CLEMENTE PEREZ DIAZ, domiciliado en Thompson quinientos treinta y cinco, Talcahuano, y permanecerá en funciones hasta la fecha de la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de socios en que corresponda proceder a la elección en la forma señalada en el artículo vigésimo primero. ARTICULO SEGUNDO: El Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los Estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se constituya el definitivo y pondrá en marcha la Corporación, aceptando a los socios que se incorporen, sean activos o cooperadores, y llamando a la Asamblea General Ordinaria de Socios en la más próxima oportunidad. Podrá llenar las vacantes que se produzcan por renuncias u otros motivos. ARTICULO TERCERO: Se

designan como Inspectores de Cuentas Provisorios: Uno) PEDRO JOEL QUIROZ ROJAS, (titular). Dos) RODOLFO ALBERTO DONOSO MENDEZ. (titular). Tres) JUAN CARLOS MEJIAS SOTO (suplente), y, Cuatro) EDIGUIO ACEVEDO VIVEROS, (suplente). ARTICULO CUARTO: Se faculta al abogado don CARLOS ISAAC WORNER TAPIA, patente mil ochocientos dieciocho, inscripción mil trescientos catorce del Colegio de Abogados de Concepción, casado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento sesenta mil doscientos noventa y cinco raya K, domiciliado en Freire setecientos ochenta y ocho, oficina treinta y dos, Concepción, para que solicite del Supremo Gobierno el beneficio de la personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los presentes Estatutos, para que acepte las modificaciones que el Presidente de la República proponga introducirles, y para que suscriba la respectiva escritura pública complementaria en que se consignen dichas modificaciones y las solicitudes del caso. Se faculta, igualmente, para reducir a escritura pública en una Notaría, el presente instrumento conteniendo el acta constitutiva y los estatutos. Siendo las veintitres horas se procede a levantar la Sesión firmando al pie del acta los asistentes: Uno) FERNANDO TARDON CARETE, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan II, siete, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad, seis millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro raya siete. Dos) ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON, domiciliado en Nápoles dos mil setecientos noventa y cuatro, Hualpencillo Talcahuano, cédula nacional de identidad

JORGE CO... NOT... CONCEP...

diez millones cincuenta y cinco mil ciento siete raya nueve. Tres) LUIS ALEJANDRO ARANEDA MACHUCA, domiciliado en Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco raya uno. Cuatro) JUAN CARLOS MEJIAS SOTO, domiciliado en Boca Sur, Manzana uno, número seiscientos setenta y cinco, Concepción, cédula nacional de identidad siete millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y dos raya cinco. Cinco) PATRICIO ANTONIO BARRERA MALDONADO, domiciliado en Arturo Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad diez millones cuatrocientos veintitres mil ciento cuarenta y seis raya dos. Seis) MIGUEL FERNANDO FARDUN MONTECINOS, domiciliado en Baladona setecientos setenta y ocho, Lan H siete, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad once millones seiscientos ochenta mil setecientos veintidos raya k. Siete) PEDRO JOEL QUIROZ ROJAS, domiciliado en Boca Sur, calle uno, casa cuatrocientos setenta, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones quinientos setenta y dos mil nueve raya cero. Ocho) RODOLFO ALBERTO DONOSO MENESES, domiciliado en Fernández Vial trescientos setenta y cuatro, pasaje nueve, Lorenzo Arenas, Concepción, cédula nacional de identidad diez millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintiocho raya seis. Nueve) JUANA OLIVIA BARRA ROSALES, domiciliada en Avenida veintiuno de Mayo tres mil doscientos veinticinco, Local cuatrocientos noventa y seis y cuatrocientos noventa y siete, Vega

Monumental, Concepción, cédula nacional de identidad cinco millones diez mil noventa y tres raya seis. Diez) ROSA ALFONSINA CONCHA CONTRERAS, domiciliada en MAPII ciento veintidos, Lan D, Hualpencillo, Talcahuano, cédula nacional de identidad cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y siete raya cero. Once) ELIANA DEL CARMEN GUTIERREZ CUEVAS, domiciliada en Veintiuno de Mayo tres mil doscientos veinticinco, local trescientos cincuenta y siete, Vega Monumental, Concepción, cédula nacional de identidad seis millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve raya cero. Doce) EDITH DEL ROSARIO TARDON MONTECINOS, domiciliada en Baladona setecientos setenta y ocho, Población Aurora de Chile, Talcahuano, cédula nacional de identidad doce millones ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete raya K. Trece) EDITH DEL CARMEN MONTECINOS INOSTROZA, domiciliada en Baladona setecientos setenta y ocho, Población Aurora de Chile, Talcahuano, cédula nacional de identidad seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro raya cero. Catorce) EDITH DEL CARMEN RABANAL BAEZA, domiciliada en Lomacura nueve mil ciento treinta, Población Hualpén, Sector Los Boldos, Talcahuano, cédula nacional de identidad seis millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento catorce raya k. Quince) EDIGUIO ACEVEDO VIVEROS, domiciliado en Andrés Lamas trescientos setenta y siete, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones cien mil novecientos veinticuatro raya cuatro. Dieciseis) PEDRO SANHUEZA RECABARREN, domiciliado en Yugoeslavia setenta y dos, Pasaje Dos, Leonera,

...VACCARO
...

...
11 515
...

Chiguayante, Concepción, cédula nacional de identidad ocho millones trescientos nueve mil veinticuatro raya tres. Diecisiete) CARLOS CLEMENTE PEREZ DIAZ, domiciliado en Thompson quinientos treinta y cinco, Talcahuano, cédula nacional de identidad cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinticuatro raya cinco. Hay diecisiete firmas ilegibles." Conforme con el acta de libro original que he tenido a la vista y que rola a fojas uno a trece. Así lo otorgan y firman previa lectura con los testigos hábiles de este domicilio doña LILIANA VELOZO SCHLIE y doña MARITZA SALAZAR LERMANDA.- Se da copia. Firmado fecha ut supra.- DOY FE./cut.00.129.

C.I. 6.160.247-K
Carlos Gomez Tejos

PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
CONCEPCION, 27 ABR. 1993 DE 189..

JORGE CORDEZA VACCARO
NOTARIO PUBLICO
CONCEPCION - CHILE

Concepción, 06 de Junio de 2023.

SR. EDUARDO PACHECO

SEREMI DE BIENES NACIONALES

CONCEPCION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DEL BIO BIO
DESTINATARIO Sr. Eduardo Andrade
FECHA 06 JUN 2023
FOLIO 131967

Yo, FERNANDO TARDON CAÑETE, Rut: 6.678.384-7, Obispo, presidente y representante legal del CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO CECARCON CONCEPCION, Rut: 72.593.300-2, vengo a poner en conocimiento, rectificar y completar los antecedentes entregados con respecto a la solicitud de renovación de comodato de la propiedad ubicada en Calle Salto del Laja 860, Nonguén, ingresada con nº de solicitud 8CGC9851, en donde exponemos actualmente que se consideren los 900 mts2 (aproximados) que corresponden a metraje dividido de las 2 organizaciones en el mismo domicilio.

Fernando Tardón Cañete
6.678.384-7
Presidente y Representante Legal
Ps. Jurídica Nº 1039

CECARCON
CENTRO EVANGELICO CAR
REGIONAL CONCEPCION
Fundado el 28 de Abril de 19
Personalidad Jurídica 1039
del 02 de agosto

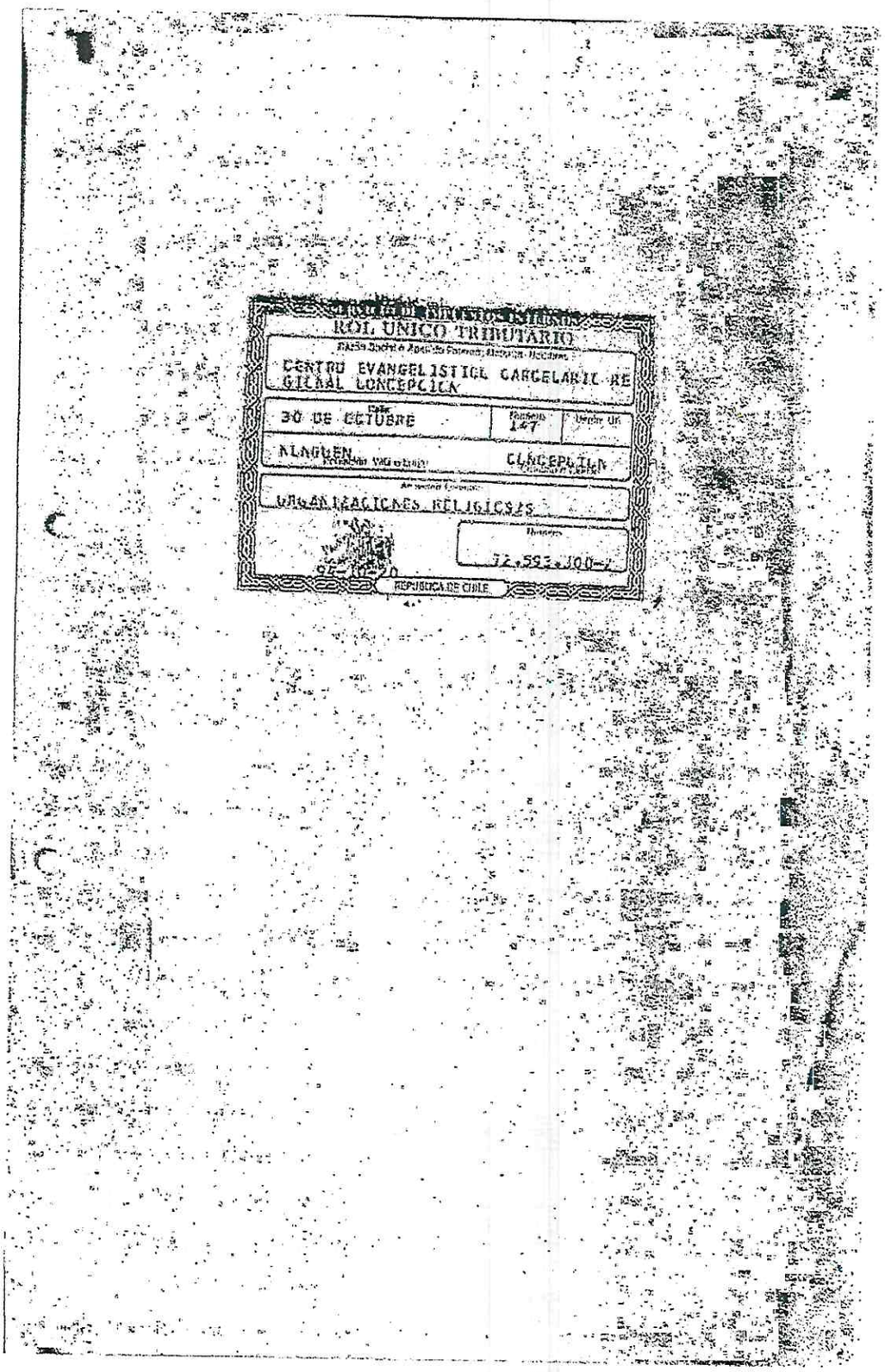
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
ROL UNICO TRIBUTARIO
CENTRO EVANGELISTICO CARCELARIO REGIONAL CONCEPCION
30 DE OCTUBRE
147
ALAGUEN
CONCEPCION
ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
72.593.300-7
REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

UBICACION	PLANO Nº 08101 - 24.649 C.U.
REGION : DEL BIOBIO PROVINCIA : CONCEPCION COMUNA : CONCEPCION LUGAR : VILLA NONGUEN DIRECCION : CALLE SALTO DEL LAJA Nº860 POBLACION RIOS DE CHILE, EQUIPAMIENTO E-3	FISCO DE CHILE D.L. Nº 1.939 de 1977

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

REVISOR:

CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO

ORTOFOTO : 3032

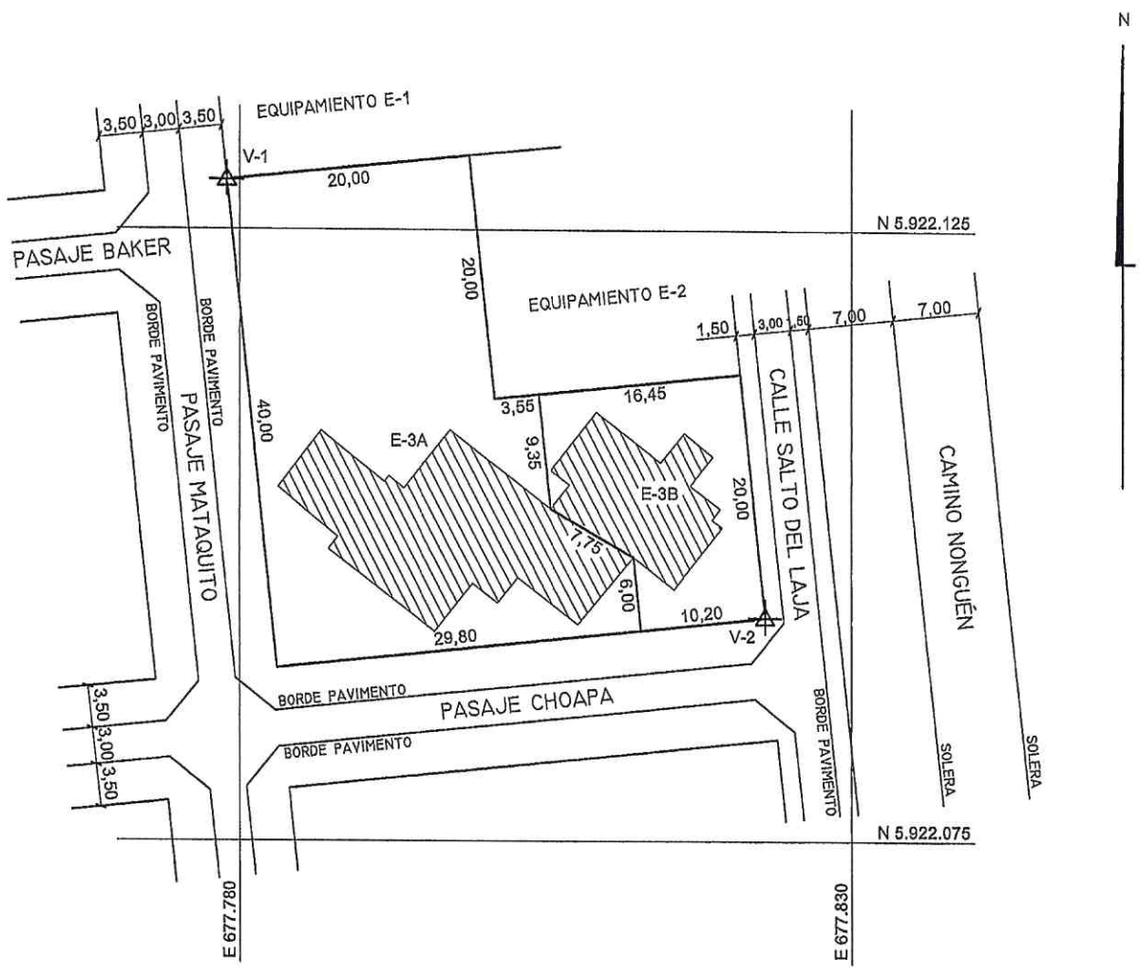

0 10 20 30 m
ESCALA 1 : 500

CUADRO DE COORDENADAS UTM.				
DATUM/HUSO	V-1		V-2	
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N : 5922129,004	E : 677778,957	N : 5922093,320	E : 677822,860
SAD. 69 HUSO 18	N : 5922150,945	E : 677845,723	N : 5922115,261	E : 677889,616

CROQUIS DE UBICACION

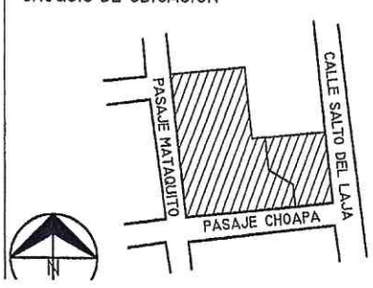

SUPERFICIES

TERRENO PARCIAL(ES)		CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	
Sitio E-3A	922,97 m²	Sitio E-3A	241,20 m²
Sitio E-3B	277,03 m²	Sitio E-3B	112,62 m²
TOTAL :	1.200,00 m²	TOTAL :	353,82 m²

ESCALA	FECHA
1 : 500	ABRIL 2020

OBSERVACIONES

- PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO VIII-2-9987 CU.

DIBUJO: JAIME VILLALOBOS HERMOSILLA

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM, HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS 84)

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

GOBIERNO DE CHILE

SEBASTIÁN ABUDOJ RIVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DEL BIOBIO

REVISOR:

CARLOS MARTÍNEZ CATALÁN
ARQUITECTO

ORTOFOTO : 3032

U B I C A C I O N

REGION : DEL BIOBIO
PROVINCIA : CONCEPCION
COMUNA : CONCEPCION
LUGAR : VILLA NONGUEN
DIRECCION : CALLE SALTO DEL LAJA N°860 POBLACION RIOS DE CHILE, EQUIPAMIENTO E-3

PLANO N° 08101 - 24.649 C.U.

FISCO DE CHILE

D.L. N° 1.939 de 1977

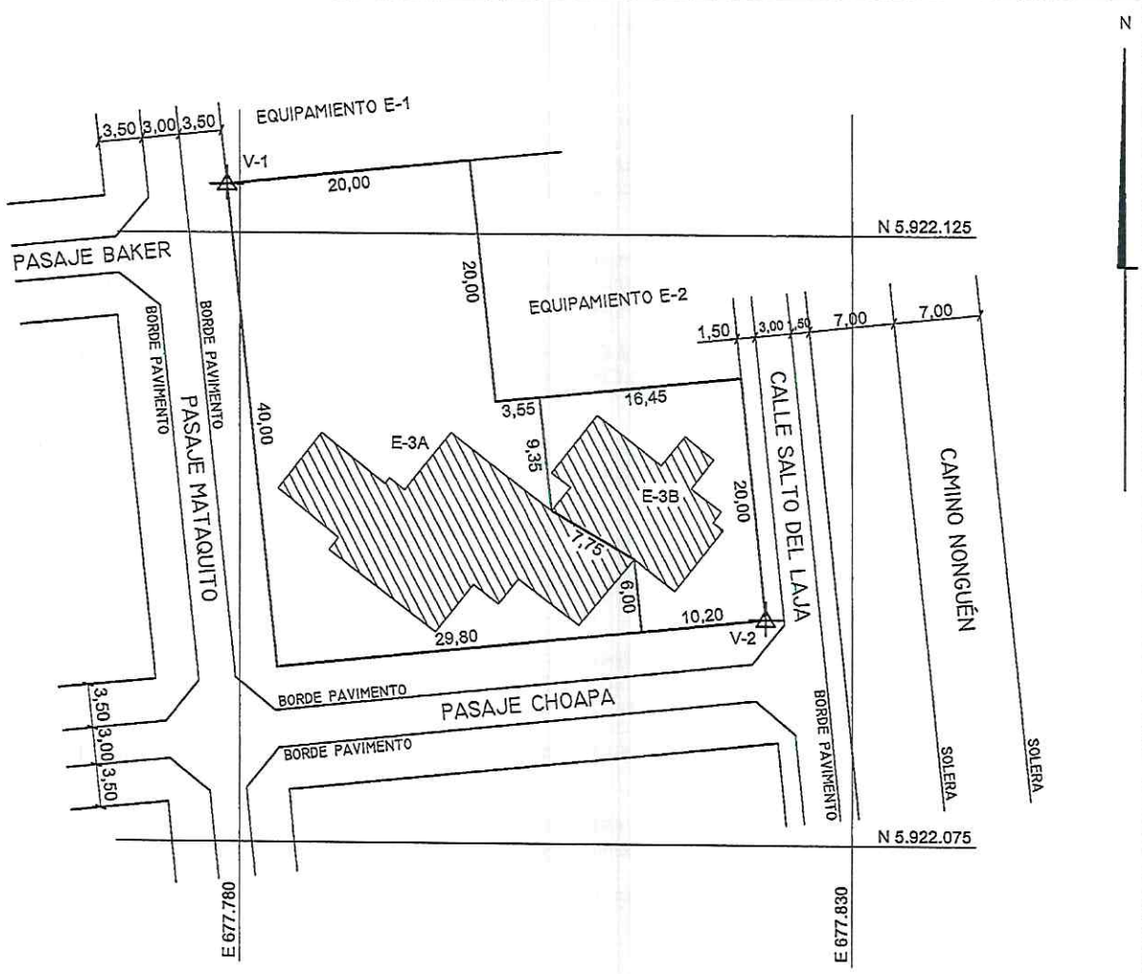

0 10 20 30 m
ESCALA 1 : 500

CUADRO DE COORDENADAS UTM.				
DATUM/HUSO	V-1		V-2	
SIRGAS(WGS84) HUSO 18	N : 5922129,004 E : 677778,957		N : 5922093,320 E : 677822,850	
SAD. 69 HUSO 18	N : 5922150,945 E : 677845,723		N : 5922115,261 E : 677889,616	

CROQUIS DE UBICACION

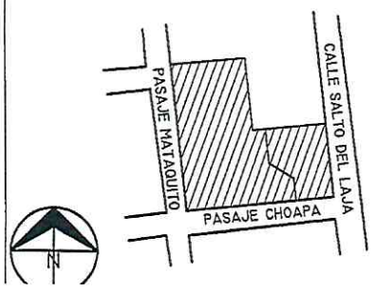

S U P E R F I C I E S

TERRENO PARCIAL(ES)		CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	
Sitio E-3A	922,97 m²	Sitio E-3A	241,20 m²
Sitio E-3B	277,03 m²	Sitio E-3B	112,62 m²
TOTAL :	1.200,00 m²	TOTAL :	353,82 m²

ESCALA	FECHA
1 : 500	ABRIL 2020

ARCHIVO: PLANOS\FISCO\2020\08101-24649.DWG

OBSERVACIONES

- PLANO ELABORADO EN BASE A PLANO VIII-2-9987 CU.

DIBUJO: JAIME VILLALOBOS HERMOSILLA

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM., HUSO 18
REFERENCIA GEODESICA : DATUM SIRGAS(WGS.84)

[redacted]

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.N°: 8CGC9851
ORD. N°: E-0

ANT.: EXP. 8CGC9851

MAT.: INFORME DE PERTINENCIA

Fecha: 30/05/2023

DE: ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

A: SEREMI DE BIENES NACIONALES

1. Que, mediante postulación presentada con fecha 26/01/2023, la(el) CENTRO EVANGELISTICO REGIONAL DE CONCEPCION, a través de su representante, solicitó la concesión de uso gratuito por un plazo de 5 años, respecto del inmueble fiscal ubicado en SALTO DEL LAJA 860 COMUNA CONCEPCION, comuna de Concepción, provincia de Concepción, región del Biobío. El expediente administrativo fue signado con el folio 8CGC9851. La solicitud es por una superficie de 1200 m2.

2. Que, la institución recurrente es una entidad que no persigue fines de lucro y que en su presentación ha manifestado que requiere la concesión del inmueble para Utiliza infraestructura y equipamientos existentes para la prestación de servicios sociales o comunitarios..Culto y casa de acogida de ex reclusos que han salido del sistema penitenciario.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° E-18868 de fecha 8 de noviembre de 2017 se otorgó concesión de uso gratuito al la Fundación CENTRO EVANGELISTICO REGIONAL DE CONCEPCION el lote E3-A por un plazo de 5 años. Esta concesión se venció el año 2022.

4. Que a su vez, este Ministerio otorgó mediante Res. Exta. E-4304 de fecha 24 de noviembre de 2020, una concesión por el lote colindante E3-B, de una superficie de 277,03 m2 ala Fundación CECARCON, la cual se encuentra vigente hasta el año 2025

4. Que en su postulación, se señala que la población beneficiaria alcanzará a 35 personas.

5. Que el solicitante indica que planea realizar una inversión de UF 25, correspondiente a aporte Tercero, que corresponde a ofrendas y donaciones de congregación evangélica.

6. Que, la necesidad perseguida por el solicitante obedece a un fin público, lo cual se encuentra en consonancia con lo establecido en la Orden Ministerial N°1 de fecha 14 de febrero de 2022 de este Ministerio que imparte normas en materia de administración y enajenación de bienes raíces fiscales.

7. Otros : Se sugiere aceptar la postulación considerando el impacto que el proyecto ha tenido en la reinserción de ex presidiarios.

- Solicitar aclarar la superficie solicitada, ya que el lote completo de la dirección SALTO DEL LAJA 860 tiene 1200 m2, sin embargo el lote concesionado previamente a la organización posee 922,97 m2(E-3A)

En concordancia con lo antes expuesto, el suscrito sugiere a Ud. tramitar y otorgar la concesión solicitada, incorporando las siguientes condiciones especiales:

- No hay
- Plazo propuesto: 5 años

Saluda atentamente a usted,

Saluda atentamente,

RODRIGO ANDRADES GUIÑEZ
ENCARGADO UNIDAD DE BIENES NACIONALES

DISTRIBUCION:

Comprobante Solicitud Concesion GCP

DATOS DE LA SOLICITUD			
SOLICITUD	8CGC9851	FECHA DE SOLICITUD	26/1/2023

- DATOS SOLICITANTE			
T	72.593.300-2	NOMBRE/RAZÓN	CENTRO EVANGELISTICO REGIONAL DE CONCEPCION

-DATOS DEL INMUEBLE	
ICACIÓN	SALTO DEL LAJA 860 LOTE E-3 COMUNA CONCEPCION
MUNA	Concepción
OVINCIA	Concepción
GIÓN	Del Biobío

- DOCUMENTOS	
CUMENTOS	- Cédula de Identidad del Representante Legal - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones (Sociedades) - Certificado de Vigencia de Personería del representante legal - Rol Único Tributario